REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no se ajusta a la realidad, pues el valor indicado por agencias en derecho es inferior al fijado, se dispone modificar este item a $13.800.000.00, por lo que la sumatoria total es $2.050.452.00, valor al que el Despacho le imparte **aprobación,** conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En razón a que la liquidación del crédito practicada por la parte demandante a 30 de abril de 2016, no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación**.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 20 SEP 2016

Angie Jimenez
Secretaria

Asunto	:	Ejecutivo mixto
Radicación Nº	:	500013103003 2010 00117 00
Demandante	:	Banco de Occidente
Demandado	:	Hector Julio Mesa Garcia y otro
Decisión	:	Aprueba Liquidación Costas y crédito